

cion solo estipulado en Dha Concordia, segun  
creemos a N.S. muy distante, y que no haya llegado  
a perusion, ni menos consenta semejantes abusos:  
Pasamos este aviso a la consideracion de N.S.  
para que enterado de lo que ocurre, y pueda ser  
Verdad, aplique el remedio conveniente, para que no  
se haga la menor alteracion en lo capitulado en  
Dha Concordia, y que entretanto por Ciudad de se ob-  
serve la mejor armonia, y correspondencia en este  
particular; Tratificando a N.S. nra buena voluntad  
para cooperarla en quanto fuere de su satisfazi-  
on rogamos a la Divina p. a N.S. m. d. Murcia, y  
Julio 25 de 1758.

Bernardo de Roxas  
y Contreras

Luis Menchison

D. Juan Hernandez  
Zelada

Porla M. E. y M. L. Ciudad de Murcia.

Pedro Fax de Calderon

M. E. y M. L. Ciudad de Lorca.

